

Expediente: 3676/23
Carátula: **CONSORCIO PROPIETARIOS LOMA LINDA COUNTRY CLUB C/ MERCADEO MARKETING FINANCIERO S.A. S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**
Tipo Actuación: **SENTENCIA DE FONDO**
Fecha Depósito: **11/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20222632200 - *CONSORCIO PROPIETARIOS LOMA LINDA COUNTRY CLUB, -ACTOR*
90000000000 - *MERCADEO MARKETING FINANCIERO S.A., -DEMANDADO*
33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 3676/23



H106018362446

JUICIO: CONSORCIO PROPIETARIOS LOMA LINDA COUNTRY CLUB c/ MERCADEO MARKETING FINANCIERO S.A. s/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS. EXPTE. N° 3676/23.

San Miguel de Tucumán, 10 de marzo de 2025.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

AUTOS Y VISTOS: Para resolver el juicio caratulado "CONSORCIO PROPIETARIOS LOMA LINDA COUNTRY CLUB c/ MERCADEO MARKETING FINANCIERO S.A. s/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS" y:

CONSIDERANDO:

Que se inicia el juicio ejecutivo en contra de MERCADEO MARKETING FINANCIERO S.A., por la suma de \$209.800. La deuda que se reclama proviene de un certificado de deuda emitido por el consorcio accionante del cual resulta el importe que se reclama a la demandada.

Intimada de pago y citada de remate, la parte accionada ha dejado vencer el término legal sin oponer excepción legítima, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución, con costas a la parte demandada (art. 61 del C.P.C.). Respecto a los intereses a aplicar se ha sostenido que, en la percepción de las expensas comunes "el criterio para fijar la tasa de interés debe ser severo para propender el cumplimiento exacto de las deudas mantenidas por los consorcistas por ese concepto, dada su transcendencia para la vida del consorcio (CNCiv., Sala D, 27/05/97, "Consortio de Propietarios Avda. Rivadavia 4433/7/9 c. Posse, Pedro E.", L. L., 1997-E, 2). Por ello, ya que el puntual cumplimiento del pago de expensas comunes en el régimen de propiedad horizontal cumple una vital función, estimo prudente y equitativo aplicar, para el supuesto de autos, el interés de la tasa activa que cobra el B.N.A. para las operaciones de descuento de documentos a 30 días.

Por ello,

RESUELVO:

I) ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por **CONSORCIO DE PROPIETARIOS LOMA LINDA COUNTRY CLUB** en contra de **MERCADEO MARKETING FINANCIERO S.A.**, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de **PESOS: DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$209.800,00)**, con más sus intereses, gastos y costas, en concepto de expensas correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2021, de enero a diciembre de 2022 y de enero a junio de 2023, suma ésta que devengará desde la mora y hasta su efectivo pago un interés equivalente al interés de la tasa activa que cobra el B.N.A. para las operaciones de descuento de documentos a 30 días.

II) RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios hasta tanto la parte interesada practique planilla actualizada a éstos efectos.

III) Firme la presente, indique sobre que bienes hará efectiva las acreencias del punto I).

HÁGASE SABER. FDC 4063/23

MARÍA DEL ROSARIO ARIAS GÓMEZ

- JUEZA -

Actuación firmada en fecha 10/03/2025

Certificado digital:

CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.